



JUZ 3 CIVIL CTO BOG
MAR 3 20 PM 2:40

17
SS 2

Juzgado Cincuenta y Nueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
(Antes Juzgado 77 Civil Municipal de Bogotá)
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°
Edificio "KAYSER"
Correo Electrónico: cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel: 2811542

Oficio No. 0855
Febrero 26 de 2020

SEÑOR (ES)
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003077201900180 00
DEMANDANTE: PROTELA S.A con NIT. 860.001.963-2.
DEMANDADO: ANWAR RICARDO SAAB con CC. 80.033.923.

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo y retención de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar del aquí demandado (a): **ANWAR RICARDO SAAB con CC. 80.033.923.**

Limite la medida en la suma de \$ 57.759.942,00 M/cte.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 2019-0459 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra ANWAR RICARDO SAAB con CC. 80.033.923, que cursa en ese Despacho.

Sírvase proceder de conformidad tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 -

PROCESO EJECUTIVO
RAD. No.: 2019-00459

1º Para dar respuesta al Juzgado 59º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en relación con su comunicado No. 0855 (fl. 2 C.2.), OFÍCIESE al mencionado Despacho, informando que en la oportunidad procesal pertinente y si a ello hubiere lugar se tendrá en cuenta el embargo de remanente ordenado, al tenor de lo establecido en el inciso 3º Art. 466 del C. G del P.COMUNÍQUESE por secretaria al Despacho Judicial correspondiente y déjense las constancias de rigor.

2º DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero registre o posea (n) o sean titular(e)s la persona jurídica aquí demandada, en las entidades financieras y/o bancarias indicadas en el numeral segundo de memorial obrante a folio 1 del presente cuaderno de medidas, que precede. OFÍCIESE al Representante Legal y/o Gerente y/o Pagador o quien haga sus veces, a fin de que se proceda (n) de conformidad. Límitese la cuantía en la suma de \$ 240.000.000.00 Mcte. Por secretaría librese la (s) respectivas comunicaciones y el interesado proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE (2)


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
LA JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 14 hoy
N.º 15 15 OCT 2020
Secretario (a) 